



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS N 10 TÉRMICO BARRIO INDUSTRIAL, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CÓDIGO 164442.

PUERTO MONTT, 11 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo Nº 38;
2. La Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones;
3. El Ord. Nº 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta Nº 283 (V. y U.) de 11.03.2021, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2021 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
5. La Resolución Exenta Nº 2023 (V. y U.) de 22.12.2021, que modifica Resolución Exenta Nº 1745 (V. y U.) de 2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales año 2021, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, en el sentido de complementar dicha selección;
6. El Memorándum Nº 474 de fecha 29.11.2023, del analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Víctor Varas Álvarez;
7. El Informe Técnico, Social y Jurídico Nº 113 de fecha 05.07.2023, de la Supervisora SERVIU Unidad Técnica Osorno, Inés Paredes Martínez;
8. La "Ficha de Solicitud de Prórroga de Subsidio" de fecha 26.07.2023, de la asistente social del Departamento de Operaciones Habitacionales, Pabla Carrasco Zumelzu;
9. El Ord. Nº 230 de fecha 17.07.2023, sobre solicitud de prórroga, del Encargado del Departamento de Vivienda de la EGIS Municipalidad de Osorno, su Informe Técnico, Cronología y Carta Gantt;
10. Lo solicitado por la Directora del SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 1737, de fecha 12.09.2023, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, Mejoramiento de la Vivienda, Título II;
11. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 1737 de fecha 12.09.2023, la Directora Regional del SERVIU Los Lagos solicita otorgar una ampliación de plazo para la vigencia de los certificados de subsidio correspondientes a la JUNTA DE VECINOS N° 10 TÉRMICO BARRIO INDUSTRIAL, , informando que el avance de obras asciende a un 0% a la fecha, sin inicio de obras, y que el proyecto se encuentra con presupuesto vigente, sin embargo, los certificados no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios, solicitando, en definitiva, para favorecer la continuidad administrativa, una ampliación de plazo de vigencia por 180 días;

2. Que, la entidad EGIS Municipalidad de Osorno presenta la solicitud por medio de Ord. N° 230 de fecha 17.07.2023, en el que señala que la obra se vio afectada por la situación de pandemia por propagación del virus Covid - 19, lo cual implicó que se decretara una alerta sanitaria, afectando la disponibilidad de mano de obra calificada, materiales de construcción y stock variable de los mismos en el mercado, junto al alza en sus precios, todo lo cual conllevó que la obra se paralizara, pues debieron ser priorizados los comités que contaban con mayor atraso, generándose un retraso en cadena;

3. Que, la Entidad acompaña un Informe Técnico del Área Técnica de la DIDECO, en el cual reitera que la obra se encuentra paralizada con un 0% de avance, venciendo la vigencia de los subsidios el día 22.12.2022. Respecto de la justificación de la solicitud, reitera los efectos provocados en el ámbito de la construcción por la propagación del virus Covid -19;

4. Que, la Entidad adjunta el documento "Cronología Obra Junta de Vecinos N° 10 Barrio Industrial", en el cual detalla los principales hitos de la obra, destacando la citación a una reunión citada por la abogada del SERVIU Los Lagos, con el objeto de analizar la paralización de la obra en conjunto con la Junta de Vecinos, celebrándose más tarde una Asamblea Extraordinaria, en la cual, con fecha 13.06.2023, se ratifica la reelección de la empresa Construcciones Caramavida SpA. por parte de los beneficiarios, suscribiéndose el Anexo de Contrato de construcción y Mandato días después (28.06.2023), el cual es ratificado por la abogada del SERVIU Osorno con fecha 02.08.2023, ampliándose, de esta manera, definitivamente, el plazo de ejecución de la obra;

5. Que, por su parte, en su Informe Técnico, Social y Jurídico, señalado en los vistos de la presente resolución, la Supervisora SERVIU certifica que el inicio de la vigencia del subsidio es de fecha 22.12.2021, con vencimiento el 22.12.2022. Seguidamente, señala que se encuentra con 0% de avance, en estado paralizado y que "se requiere con urgencia para dar continuidad a la ejecución de los subsidios adjudicados, debido a que la empresa constructora presentó una serie de inconvenientes que produjeron un retraso en el avance de las obras, tales como: escasez de materiales, alza del precio de los materiales, escasez de mano de obra. De lo anterior, esto también influyó en otras obras que tenían en ejecución, lo cual originó que se fueran priorizando aquellas obras más atrasadas y se desencadenaron un atraso general de los distintos contratos". Por último, señala que, dentro de las medidas que la empresa propone para remediar la situación y finalizar las obras en un nuevo plazo, será la incorporación de más mano de obra, gestiones para el abastecimiento de materiales en forma anticipada y reprogramación de las actividades en base al escenario actual, señalando que "con ello podrán dar cumplimiento a todo el proceso de manera satisfactoria", concluyendo en el siguiente tenor: "Con fecha 05-07-2023, habiendo

revisado la documentación recibida y de acuerdo a los antecedentes aportados por la Entidad Patrocinante Elisabeth Saldivia Ltda., se concluye que el JUNTA DE VECINOS Nº 10 TÉRMICO BARRIO INDUSTRIAL, CÓDIGO 164442: CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo Nº 38 del D.S. Nº 255/2006, para optar a la prórroga de subsidio por un plazo de 180 días y que en virtud de lo anterior se estima procedente técnicamente dar curso a la solicitud de prórroga”;

6. Que, en su documento “Ficha de Solicitud de Prórroga”, de fecha 26.07.2023, la asistente social del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Osorno, Pabla Carrasco Zumelzu, otorga su conformidad con la solicitud, declarando que cumple con los requisitos legales para su procedencia;

7. Que, a su turno, el analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Víctor Varas Álvarez, a través de su Memorándum 474º de fecha 29.11.2023, señala que, habiendo revisado la totalidad de los antecedentes técnicos y administrativos, aprueba la solicitud de nuevo plazo, acompañando imagen extraída del sistema de Trazabilidad del MINVU, en la que corrobora el porcentaje de avance de un 0% sin inicio de obras. Respecto de la justificación, reitera el impacto negativo que se generó en ámbito de la construcción por causa de la propagación del virus Covid – 19, y sus consecuencias de público conocimiento, que fueron recogidas por este Ministerio e implicaron la adopción de medidas excepcionales de gestión de gran significancia, tanto en cuanto a prórrogas de vigencia de subsidio como incremento de éstos, todo lo anterior con el objeto de que fueran mitigados y evitar una mayor afectación a los beneficiarios y empresas que colaboran con esta cartera, sobre todo considerando, en este caso, que la selección del proyecto ocurrió durante un año en el que el país se encontraba en alerta sanitaria decretada y vigente;

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, para resolver, se tendrá presente lo señalado en el numeral 5., del Oficio Ord. Nº 1674 de fecha 01.09.2023, de ese servicio, respecto a la pertinencia de iniciar un procedimiento administrativo en aplicación de la cláusula décima tercera letra f) del CRAT dado que la solicitud de prórroga efectuada por la Entidad no habría sido presentada en tiempo y forma;

9. Que, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2011, resuelvo Nº 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo Nº 38 inciso final, que es del siguiente tenor: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente”;

10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, especialmente que la Unidad Jurídica del SERVIU Los Lagos efectuó una revisión del contrato y fiscalización de los plazos, como asimismo que la Supervisora SERVIU certifica que, con las medidas adoptadas por la entidad, será posible cumplir satisfactoriamente con el proceso, y revisados en general los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección

Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. Nº 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS Nº 10 TÉRMICO BARRIO INDUSTRIAL, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, CÓDIGO 164442.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados, así como también deberá velar para que se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo Nº 38 del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, especialmente respecto de corroborar que existan disponibilidades presupuestarias que permitan otorgar el presente nuevo plazo.

3. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

4. TENGASE PRESENTE que, el Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, deberá revisar la pertinencia de iniciar o no un procedimiento administrativo en contra de la Entidad, según lo indicado en el considerando 5., que precede.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

VVA/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. DIRECTORA REGIONAL SERVIU LOS LAGOS
- DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS
- ARCHIVO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS